

Asesoría General de Gobierno

Decreto ECyT. N° 118

CREANSE UNIDADES EDUCATIVAS QUE FUNCIONARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA N° 195 «REVOLUCION DE MAYO» DE ESTA CIUDAD CAPITAL Y APRUEBANSE LAS PLANTAS ORGANICAS FUNCIONALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Febrero de 2010.

VISTO: El Expte. D/912/2010, por el que se tramita la creación de Salas de Nivel Inicial y de las unidades educativas de Educación General Básica y Polimodal, que funcionarán en el nuevo complejo escolar a habilitar en la zona Sur de esta ciudad Capital, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 09.FEB.2010 obrante a fs. 07, la Subsecretaría de Gestión Educativa eleva la propuesta de organización institucional de los distintos niveles educativos que funcionarán en el nuevo edificio escolar. Que el citado complejo educativo cuenta con el espacio físico, el mobiliario y las instalaciones adecuadas para albergar al Nivel Inicial; al Nivel de Educación General Básica EGB; y al Nivel Polimodal en los turnos mañana y tarde. Que se ha analizado y ponderado la situación poblacional de la amplia zona de influencia, fruto de la reciente expansión urbana que justifica acabadamente la concreción de esta obra, con vistas a satisfacer las demandas educativas emergentes de los distintos grupos étnicos de la zona y su proyección demográfica. Que según consta en la Memoria Descriptiva del Proyecto Edificio, para el Nivel Inicial se ha previsto un ámbito independiente, con fácil comunicación con las dependencias destinadas al Primer y Segundo Ciclo de la EGB para el desarrollo de actividades de articulación institucional y curricular. El mismo consta de dos (2) Salas Comunes para los alumnos del Nivel Inicial, y un (1) Salón de Usos Múltiples SUM para ser utilizado en diversas actividades grupales.

Que para la Educación General Básica, se propone una organización con un sistema de aulas fijas y propias de cada Sección para el 1°, 2°, y 3° Ciclos de la EGB, lo que significa dieciocho (18) aulas comunes destinadas al dictado de clases, seis (6) aulas por Ciclo. También salas de uso rotativo (SUM seccionales) destinados a los espacios curriculares de Educación Artística y de Orientación y Tutoría; una sala de Informática para el 1° y 2° Ciclo, y un Taller de Tecnología compartido con el Nivel Polimodal.

Que en cuanto a la infraestructura para el Nivel Polimodal, se han previsto seis (6) aulas fijas; laboratorio de Ciencias Naturales y Salón de Usos Múltiples. Que la independencia de uso de los diferentes sectores y espacios escolares permite que la utilización de los mismos sea más amplia, y pueda servir también a la población, por ejemplo el Salón de Usos Múltiples y la Central de Recursos (Biblioteca Sala de Informática).

Que se trata en suma de un edificio público, una escuela, que se espera llegue a ser parte activa de la comunidad en la que está inserta, y pueda cumplir ampliamente las funciones educativa social que le han sido destinadas. Que asimismo, dado que este año 2010 es altamente significativo para los argentinos que conmemoramos los doscientos (200) años de la gesta patria de Mayo de 1810, se ha estimado oportuno denominar a la Escuela N° 195 «Revolución de Mayo». Que la Ley 5202 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a denominar propiedades de dominio o utilidad pública con nombres que rememoren un hecho, lugar o fecha significativa de la historia provincial, nacional o mundial.

Que las Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F.) propuestas a fs. 41/48 se adecuan a las exigencias de dotación de personal para las áreas de conducción, administrativa y pedagógica didáctica, en un todo de acuerdo con los Modelos Institucionales actualmente vigentes en el Sistema Educativo Provincial.

Que la Subsecretaría de Presupuesto, al igual que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, han emitido los informes de su competencia, según consta a fs. 38 y 40, respectivamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en Dictamen DAJ. N° 010/2010 (fs. 18/19), expresa que es innegable que la construcción del complejo educativo ubicado en la Zona Sur obedeció a la necesidad de satisfacer la demanda educativa de ese vasto sector poblacional de esta ciudad Capital. Asimismo, aclara que no existe objeción a los Niveles y Modalidades Educativas a implementar, hasta tanto se instrumenten las previsiones de la actual Ley de Educación Nacional en esta jurisdicción. Que por ello, no formula objeciones para que se proceda a la emisión del correspondiente acto administrativo de creación de las unidades educativas propuestas. Que a fs. 33/35 consta la intervención de Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG. N° 039/2010. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 26.206, 5.202 y 5.302.

Por ello, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Créanse las siguientes unidades educativas, que compartirán las

instalaciones del Complejo Escolar ubicado en la Zona Sur de esta ciudad Capital: a) NIVEL EGB.: Escuela N° 195 Categoría 1° CUE. 1000842

Dos (2) Secciones de Primero, Segundo y Tercer Ciclo por turno. Total: Treinta y Seis (36) Secciones. b) NIVEL INICIAL: Asígnanse al JIN. N° 38 las Salas de Nivel Inicial de la Escuela N° 195: Una (1) sala de 4 años y una (1) sala de 5 años por turno. Total: Cuatro (4) salas. c) NIVEL POLIMODAL: Colegio Polimodal

N° 77 Categoría 1° CUE. 1000243. POLIMODAL COMUN (3 Años)

Turno mañana : una (1) división del

Polimodal en Comunicación, Arte y Diseño; y una

(1) división del Polimodal en Ciencias Naturales. Total: Seis (6) secciones.

Turno tarde: una (1) división del Polimodal en Comunicación, Arte y Diseño; y una (1) división

del Polimodal en Ciencias Naturales. Total: Seis

(6) secciones.

ARTICULO 2°. Apruébanse las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) de las unidades educativas creadas por el Artículo precedente, según detalle de los ANEXOS I, II y III, respectivamente, los que pasan a formar parte del presente decreto.

ARTICULO 3°. Impónese el nombre «Revolución de Mayo» a la Escuela N° 195 de esta ciudad Capital, dependiente de la Agencia de Gestión, Niveles y Modalidades Educativas de la Subsecretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4°. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Gestión Educativa, Agencia de Gestión, Niveles y Modalidades Educativas, Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:20:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa